

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-30-04-0358-2022 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, identificado con NIT: 900.795.141-6, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.939.465 expedida en Apartadó - Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-8856 del 24 de diciembre de 2021, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN NUEVE MUNICIPIOS DEL URABÁ"**, sobre las coordenadas **X: 7°33'19.87" Y: 76°35'41.33"**, a captar de la cuenca Rio León, localizado en la Vereda Guapa Alto, del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, identificado con NIT: 900.795.141-6, cancelo factura electrónica de venta Nro. CO-3814 mediante comprobante de Ingreso No. 699 del 22 de marzo de 2022, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL CIENTO PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*", así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "*Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, para para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Nueve Municipios del Urabá**", sobre las coordenadas **X: 7°33'19.87" Y: 76°35'41.33"**, a captar de la cuenca Rio León, localizado en la Vereda Guapa Alto, del Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, a favor del **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, identificado con NIT: 900.795.141-6, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.939.465 expedida en Apartadó - Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el Expediente No. 200-16-51-06-0047-2022, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA** identificado con NIT: 900.795.141-6, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y Decreto 491 del 2020 Artículo 4.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Corpouraba2021

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. Corporaba2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Vianett Ramos Aconcha		23-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-06-0047-2022

